

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “TV AZTECA”; Y POR OTRA PARTE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. OSCAR GARCIA VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **“TV AZTECA”** declara, bajo protesta decir verdad que:

- a) Que la Empresa denominada **TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. SUCURSAL DURANGO** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 62110 pasada ante la fe del C. Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público Número 50, del Distrito Federal, fechada con día 2 de Junio de 1993.
- b) Que mediante escritura pública 49317, de fecha 3 de Septiembre de 1996, ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 del Distrito Federal, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 18 de Julio de 1996, en la que se acordó cambiar la denominación social de “Controladora Mexicana de Comunicaciones” a “TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- c) Que el objeto social de **“TV AZTECA”**, se encuentran entre otras, proporcionar o recibir toda clase de asistencia o servicios técnicos y profesionales; y registrar, comprar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor invenciones y procesos y todos los demás derechos de propiedad industrial e intelectual.
- d) Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número TAZ960904V78, y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **Periférico Sur #4121, Colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.**
- e) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del presente contrato.
- f) Que el Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante el testimonio notarial número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, otorgada por el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211, del Distrito Federal (Ciudad de México), con fecha del día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; por lo que cuenta con la disposición de contratar y obligarse con **“EL AYUNTAMIENTO”**, en los términos del presente contrato.
- g) Que el Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se identifica con Pasaporte Mexicano con fotografía, Tipo **“P”** expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con

número **XXXXXXXXXXXX**, con fecha de expedición del 30 de Noviembre de 2012 y fecha de vencimiento el día 30 de Noviembre de 2022, CURP **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** señalando como su domicilio particular el ubicado en **XX**.

- h) Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

II.- **“EL AYUNTAMIENTO”** declara, bajo protesta decir verdad que:

- a) Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 42 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- b) Que el **C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL** en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.
- c) Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **Licenciado ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.
- d) Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS**, en su carácter de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- e) Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, con el objeto de que **“TV AZTECA”** le preste servicio de transmisión televisiva durante la promoción, realización y una semana posterior del certamen Mexicana Universal Durango 2017 dentro de los canales locales Azteca 7 y Azteca13, A+, ADN40 de la Ciudad de Durango, Durango y Torreón, Coahuila. Otorgando **“TV AZTECA”** la autorización para que la Sede de dicho certamen de belleza se realice en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. Lo anterior, dentro de la programación normal y de acuerdo a la tarifa publicada para el año de 2017, misma que se adjunta al presente como **“Anexo 1”**.
- g) Que requiere que la facturación se realice a nombre de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**

3.- Declaran “LAS PARTES”:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a pagar la cantidad de **\$350,000 M.N. (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado**, quedando un **monto total de \$406,000 M.N. (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Por realizar la sede de la final del certamen Mexicana Universal 2017 en Gómez Palacio, Durango., detallado en el anexo 1. El pago será 60 días después de cada factura emitida.

“TV AZTECA” se obliga, por su parte a prestar a “EL AYUNTAMIENTO” los servicios publicitarios consistentes en tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza en los canales de programación que opera, conocidos como Azteca Trece y Azteca 7, a+ y ADN40 todos con alcance local y nacional, difundidos a través de televisión abierta. Así como los demás servicios publicitarios en otros medios que en su caso acuerden “LAS PARTES”.

“TV AZTECA” entregará a “EL AYUNTAMIENTO” la(s) factura(s) correspondiente(s) por la prestación del servicio, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia. La transmisión a la que se refiere este CONVENIO será realizada en un periodo del 19 de Noviembre al 17 de Diciembre del 2017. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a realizar el pago correspondiente por la transmisión de mensajes y propiedades acordadas, en un lapso de 30 (treinta) días naturales, después de recibida la correspondiente factura.

SEGUNDA. “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a entregar a “TV AZTECA”, en perfecto estado, el material que contenga su publicidad, en el formato que las partes acuerden, con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de la transmisión; o en un menor plazo, previo arreglo entre las partes.

Los contenidos cuya difusión es el objeto del presente acuerdo, se apegarán a lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es decir, la propaganda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; y no deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

TERCERA. “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este CONVENIO respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a “TV AZTECA” por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad. Derivado de lo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA. En el caso de que “TV AZTECA”, dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, repondrá a “EL AYUNTAMIENTO” el tiempo comercial perdido en

condiciones de tiempo y costos similares, dentro de la vigencia del presente CONVENIO, conforme a la disponibilidad de tiempo en pantalla y bajo los horarios que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. “EL AYUNTAMIENTO” no podrá traspasar ni ceder a terceros los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente CONVENIO, sino mediante previa autorización por escrito por parte de **“TV AZTECA”**, por lo que en caso contrario, **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a cumplir todas las disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA. En caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento, **“TV AZTECA”** podrá dar por terminado este CONVENIO sin responsabilidad, sin necesidad de declaración judicial, previo aviso escrito con 15 (quince) días de anticipación.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este CONVENIO, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Durango y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27 de Noviembre de 2017.

POR **“AZTECA”**
TV AZTECA, S.A.B DE C.V.

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

POR **“EL AYUNTAMIENTO”**
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL.
Tesorero Municipal.

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA.
Secretario del Ayuntamiento.

C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS** descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrado entre la empresa **“TV AZTECA, S.A.B. de C.V.”**, representada por el **Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, firmado con fecha del día 27 de Noviembre de 2017.